



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 10 de Enero de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 95

**VISTOS:**

- 1).- Convenio de Transferencia de Recursos suscrito en Junio de 2010, entre la SEREMI de Planificación y Coordinación Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral, para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, sancionado a través de Decreto Exento Nº 3.928 de fecha 18 de Noviembre de 2010.-
- 2).- Decreto Exento Nº 3.986 de fecha 25 de Noviembre de 2010 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública del proyecto "**CONTRATO SUMINISTRO ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO, DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".-
- 3).- Decreto Exento Nº 4.066 de fecha 29 de Noviembre de 2010, que designa integrante de la Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 4).- Decreto Exento Nº 4.304 de fecha 21 de Diciembre de 2010, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 10 de Enero de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**", representada legalmente por doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 7).- Decreto Alcaldicio Nº 858 de fecha 28 de Diciembre del año 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2011.-
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 10 de Enero de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**", Rol Único Tributario Nº 77.733.670-3, representada legalmente por doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.256.032-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención emitidas por la Unidad Técnica.- Se aceptarán fluctuaciones en la oferta de acuerdo a

la variación de precios que experimente el mercado luego de un año si procede la renovación de contrato.-

**3.- ESTABLÉCESE**, que el contrato será financiado con recursos provenientes del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo de la Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2010.- El Presupuesto anual disponible para la contratación de este servicio es de:

PROGRAMA	MONTO DISPONIBLE \$ con IVA
Apoyo a Familias para el Autoconsumo	\$11.500.0 00

**4.- ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que la fecha de entrega y recepción de la totalidad de las especies requeridas será hasta cuarenta y ocho (48) horas máximo, contados desde la entrega de la solicitud. Las entregas deben ser en las cantidades y detalles que se indicarán en cada orden de pedido.- La entrega debe concretarse en los domicilios de los beneficiarios que se indican en anexo, previa consulta y acuerdo con don LUIS PINO ANDRADE al 09 - 94523384 ó 88088899.-

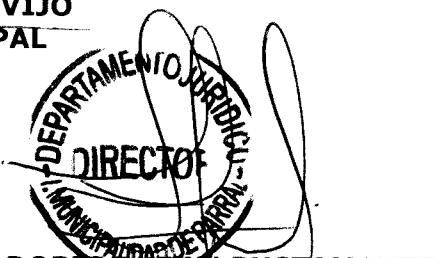
**6.- ESTABLÉCESE**, que la fiscalización estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.- La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la adquisición.-

**7.- IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 114-05-20-004 "Programa Autoconsumo Familiar", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**PARRAL ALCALDE DE PARRAL**

  
**DIRECTOR**  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIDECO
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Director Asesoría Jurídica./*



## CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 10 de Enero de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos treinta y tres mil seiscientos setenta guión tres (Nº 77.733.670-3), representada legalmente, según se acreditará, por doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos cincuenta y seis mil treinta y dos guión cero (Nº 6.256.032-0), ambas con domicilio en calle Delicias Norte Nº 531 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la contratista" o "la adjudicataria"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**CONTRATO SUMINISTRO ARTÍCULOS FERRETERÍA PARA PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO, DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.- El Presupuesto detallado presentado por el contratista, se encuentra en la carpeta de licitación respectiva y que formará parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención emitidas por la Unidad Técnica.- Se aceptarán fluctuaciones en la oferta de acuerdo a la variación de precios que experimente el mercado luego de un año si procede la renovación de contrato.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El contrato será financiado con recursos provenientes del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo de la Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2010.- El Presupuesto anual disponible para la contratación de este servicio es de:

PROGRAMA	MONTO DISPONIBLE \$ con IVA
Apoyo a Familias para el Autoconsumo	\$11.500.0 00

**CLÁUSULA CUARTA:** La adjudicataria deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente a \$500.000 (Quinientos mil pesos), con una vigencia no inferior 30 días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- La no entrega de dichos documentos, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en las Bases Administrativas.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez finalizado el contrato y siempre que no existan reclamos por parte de la Unidad Técnica.-

garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez finalizado el contrato y siempre que no existan reclamos por parte de la Unidad Técnica.-

**CLÁUSULA QUINTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.-

**CLÁUSULA SEXTA:** No se considerarán anticipos a la contratista.- **a)** El proceso de pago se iniciará con el informe detallado y valorizado que presente el proveedor de todos los pedidos efectuados por la unidad técnica y que deberá ingresar a la oficina de partes de la municipalidad.- **b)** Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica.- **c)** Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, éste emitirá la orden de compra correspondiente.- **d)** Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho Nº 720, Parral.- **e)** El pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.- Término Anticipado por Incumplimiento de la Contratista: El incumplimiento por parte de la contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las causales señaladas en la letra D), del punto diez (10) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.- Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.- En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Atención, pendiente hasta la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.- También la contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de pedido.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** La fecha de entrega y recepción de la totalidad de las especies requeridas será hasta cuarenta y ocho (48) horas máximo, contados desde la entrega de la solicitud. Las entregas deben ser en las cantidades y detalles que se indicarán en cada orden de pedido.- La entrega debe concretarse en los domicilios de los beneficiarios que se indican en anexo, previa consulta y acuerdo con don LUIS PINO ANDRADE al 09 - 94523384 ó 88088899.-

**CLÁUSULA NOVENA: Aplicación de Multas:** Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato a la contratista mediante anotación.- Se aplicará una multa equivalente a 1 % del valor bruto de la



facturación mensual por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido.- Apelación a una Multa: La contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio.- La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, a la contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio de la contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa a la contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total de la contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- Pago de las Multas: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Atención, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

**CLÁUSULA DÉCIMA**: La fiscalización estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.- La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la adquisición.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: La contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f) y g), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: La duración del contrato será de un (1) año a contar de la fecha de suscripción del mismo con posibilidad de renovación por un (1) año más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo de la Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Términos de Referencia, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales la contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder de la Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **FLOR**



**MARÍA VALENZUELA TAPIA** para comparecer en representación de la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 22 de Enero de 2002, ante el Notario de Talca don Héctor Manuel Ferrada Escobar e inscrita a fojas 13, número 12 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Comercio y Minas de Parral; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
**Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
**C.N.I. N° 4.860.477-3**

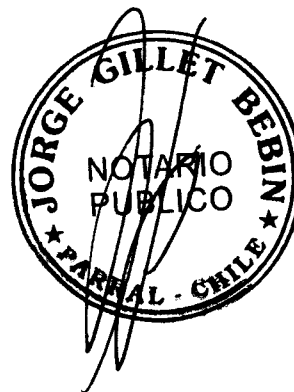
*Flor Valenzuela*

**"SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA"**  
**RUT N° 77.733.670-3**, representada legalmente por  
doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA**  
**C.N.I. N° 6.256.032-0**



**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de doña FLOR MARIA VALENZUELA TAPIA, CNI Y RUT N° 6.256.032-0.- Parral, 11 de Enero de 2011.-



CERTIFICO: Que el instrumento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 1º Bimestre del año 2011 bajo el N° 45/2011  
Parral, 11 de ENERO de 2011

